



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 184 -2018-MPJB

Jorge Basadre,

25 OCT 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que derivado del contrato N° 009-2016-MPJB (SIE N° 6-2016-CS-MPJB Primera Convocatoria) se ha emitido la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00608 de fecha 20 de Julio del 2016 a nombre de J. FLORES R. NEGOCIACIONES S.C.R.L. por la adquisición de 5,000 galones de Petróleo Bio Diesel B5 a un precio unitario de S/. 9.28 con un valor total de S/. 464,000.00, estableciéndose como plazo de ejecución en 160 días calendarios, cronograma dos en 09 entregas.

De la 8va entrega

Que, conforme a la Orden de Servicio N°00608, se estableció que la 8va.entrega debía de corresponder a 5,000 galones de petróleo Bio diesel, y en un plazo de 140 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, con Informe N°1406-2016-OAC-SGL-GAF-GM-AMPJB el Área almacén central indica a la subgerencia de logística que el proveedor realizo la octava entrega de adquisición de combustible (petróleo Bio diesel b5) correspondiente a la orden de compra n°608, contrato n°009-2016-mpjb, realizando la entrega el proveedor J.Flores R.Negociaciones S.C.R.L el 07 de diciembre del 2016; por lo que da la conformidad a la adquisición según guía de remisión 001-N°04658 por un total de S/ 46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos con 00/100 soles) según factura N°001-029463.

Que, con Informe N°526-2016-GADV-AMEP-GM/MPJB emitido por la Oficina de Administración de Maquinaria y Equipo Pesado de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, da la conformidad a la 8va entrega de 5,000 galones de petróleo Bio diesel B5 a favor de J flores R. Negociaciones S.C.R.L mediante la orden de compra N°608.

De la 9na entrega

Que, conforme a la orden de servicio N°00608, se estableció que la 9na.entrega debía de corresponder a 5,000 galones de petróleo Bio diesel, y en un plazo de 160 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, con Informe N°001-2017-AAC-SGL-GAF-GM-AMPJB el Área almacén central indica que el 20 de diciembre del 2016 el proveedor J.Flores R.Negociaciones S.C.R.L hizo la entrega de 2,150 galones de petróleo biodiesel B5 correspondiente a la 9na entrega, correspondiente a la Orden de compra N°0608 Contrato N°009-2016-MPJB; dando la conformidad a la adquisición.

Que, con Informe N°008-2017-GADV-AMEP-GM/MPJB emitido por la Oficina de Administración de Maquinaria y Equipo Pesado de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, da la conformidad a la 9na entrega de 2150 galones de petróleo Bio diesel B5 a favor de J flores R. Negociaciones S.C.R.L mediante la orden de compra N°608.

Que, mediante resolución de Gerencia de Administración y Finanzas 129-2017-MPJB, realizo el reconocimiento de deuda para el ejercicio 2017 por la suma total S/ 66,352.00 (Sesenta Y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles) a favor del proveedor J.Flores R.Negociaciones S.C.R.L.





Que, con Informe No.794-2018-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/66,352.00 (Sesenta Y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles).

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y con las visaciones la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y APROBAR como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, por el importe de S/ 66,352.00 (Sesenta Y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles), a favor del proveedor J.Flores R.Negociaciones S.C.R.L, por los siguientes conceptos:

DOCUMENTO	BIEN	MONTO
608-2016/09-2016-MPJB	5,000 GLS Petróleo Bio Diesel B5	46,400.00
608-2016/09-2016-MPJB	2,150 GLS Petroleo Bio Diesel B5	19,952.00
TOTAL		S/ 66,352.00

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a las áreas correspondientes la previsión y además trámites para el procedimiento de pago.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

[Handwritten Signature]

MBA Duvernoy G. Limache Quispe
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

